

den aquella que menester aya. E mando que en ello nin en parte dello le non sea puesto embargo nin contrario alguno, so las penas que de mi parte les pusiere e las quales yo les pongo e he por puestas. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçon de los ofiços e de confiscaçon de los bienes de los que lo contrario fizieredes o fizieren para la mi camara. E demas, mando al ome que vos esta mi carta mostrare, o el dicho su traslado dignado como dicho es, que vos enplaze que perescades ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, al conçejo por vuestro procurador sufiçiente e uno o dos de los ofiçiales e las otras personas singulares personalmente, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros syguientes, so la dicha pena a cada uno, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que vos la mostrare, testimonio sygnado con su sygno, syn dyneros, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la çibdad de Santo Domingo de la Calzada, diez e nueve dias de abril, año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e syete años.

Yo el rey. Yo Alvar Gomez de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrivyr por su mandado. E en las espaldas desta carta dezia Diego Arias, Garçia Sanchez, Ruy Gonçalez, Juan de Valladolid; Lope, çançeller.

1457-IV-30, Alfaro.—Albalá de Enrique IV al concejo de Murcia, disponiendo que pusieran buena guarda e hicieran todo el mal que pudieran a Alonso Fajardo. (A.M.M. Cart. cit., fol. 56r. Publicada por CASCALES en *Discursos Históricos de Murcia y su reino*, pág. 256.)

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, alcaldes e alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia, como aquellos que amo e presçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que vy vuestra petiçon que me enbiastes sobre los rehenes que dezides que Alonso Fajardo ha enbiado a los moros, a fin de meter gente poderosa de cavallo o de pie de los dichos moros para fazer todo mal e daño a esa dicha çibdad e su comarca. E todo ello bien entendido, creed que esto de entençon e proposito de proveer como la dicha razon quiere, e antes que vuestra letra viese avia ya enbiado mandar que fuesen a esa çibdad çient omes de armas, los quales llevara Martin de Susa, fiijo de vos el dicho corregidor. Ansi mesmo enbie sueldo para otros çiento que el adelantado allegue e junte, para que con



estos se pudiese talar e fazer guerra e tomo mal e daño a Alfonso Fajardo, segund que ya abreis alla visto.

Por ende, en tanto que yo mas entiendo e proveo en fechos dese regno, lo qual sera prestamente, Dios queriendo, fazed poner en toda la tierra buena guarda e recabdo en manera que menos daños que ser pueda reçybays, e fazed todo el mal e daño que puieredes a Alfonso Fajardo e a las tierras que por el estan, e de todo lo que fiziere me avisad sienpre.

Dada en la villa de Alfaro a trynta dias de abril, año de çinquenta e siete.

Yo el rey. Por mandado del rey, Alvar Gomez.

55

1457-VII-14, Jaeén.—Carta de merced de Enrique IV, concediendo el regimiento de Antón Saorín a Sancho Torrano. (A.M.M. Cart. cit., fol. 56v. Publicada por TORRES FONTES, J. en *Fajardo el Bravo*, ap. doc. 35, págs. 145-146.)

Don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina.

Por quanto Alfonso Fajardo de muchos dias aca, contra mis cartas e expreso defendimiento, me ha tenido e tiene ocupada la mi çibdad de Lorca e su castillo e fortaleza, e otras villas e logares e sus castillos e fortalezas, e ha fecho dellos muchos robos e males e daños a mis escuderos e naturales, e como quier que yo he enbiado mandar que me las entregue, non lo ha querido nin quiere fazer, antes ha continuado e continua en su rebellion e desobediencia, e como quier que yo mande por las dichas mis cartas que ninguno nin algunas personas non se juntasen con el e los que con el estavan se partiesen del e le non diesen favor e ayuda, e porquanto yo soy enformado que Anton Saorin, mi regidor de la çibdad de Murçia, contra las dichas mis cartas e mandamientos ha estado e esta en conpañia del dicho Alfonso Fajardo e le ha dado favor e ayuda para fazer los dichos robos e males e daños que asy ha fecho e faze, e ha seydo e es partiçipe a ellos, por lo qual todos sus bienes e ofiçios e heredamientos son confiscados e aplicados, e los yo confisco e aplico a mi e a la mi camara e fisco. Por ende, acatando algunos serviçios que vos Sancho de Torrano, vezino de la dicha çibdad de Murçia, me aveys fecho e fazeys, espeçialmente en la guerra contra el dicho Alfonso Fajardo, por la presente vos fago merçed del dicho regimiento que el dicho Anton Saorin asy tiene en la dicha çibdad de Murçia, para que lo ayades e tengades para en toda vuestra vida en lugar del dicho Anton Saorin, e podades levar e levedes la quitaçion e derechos e salarios e otras cosas a el pertenecientes.

